



D. JAVIER LORENTE GUAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto del borrador del acta, dice lo que sigue:

8. DACIÓN DE CUENTAS RESOLUCIÓN Nº 1349/2018 DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Por la Alcaldía se da cuenta de la Resolución nº 1349 de 3 de septiembre de 2018 por el que se nombran titulares de las Tenencias de Alcaldía.

Visto el informe de la Secretaría de 3 de septiembre de 2018.

Atendiendo a los siguientes razonamientos jurídicos:

PRIMERO. Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde en sus funciones, por el orden establecido en su nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

El Alcalde podrá nombrar y cesar libremente al Teniente de Alcalde de entre los Concejales de la Corporación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 41, 46 a 48 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. El Teniente de Alcalde asumirá las funciones del Alcalde, por delegación expresa, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el Teniente de Alcalde correspondiente sustituirá al Alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la Corporación.

El Teniente de Alcalde sustituirá automáticamente al Alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. En los Municipios con Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la misma; en los que no exista, no podrá superar el tercio del número legal de miembros de la Corporación y, a efectos del cómputo, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por esta Alcaldía se deberá dictar resolución por la que se procederá al cese y posterior nombramiento del nuevo Teniente de Alcalde, ya que según lo dispuesto en el artículo 41.3



del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ostenta la libre potestad para ello.

B. Dicha resolución deberá notificarse personalmente a los designados.

C. Se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que sea efectivo desde el siguiente día de la firma de la resolución por el Alcalde si no dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

D. De todo ello se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

A continuación, la Alcaldía abre un turno de intervenciones a los Grupos Municipales, durante el que se producen las siguientes:

[.../...]

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado de la Resolución nº 1349 de 3 de septiembre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO. *Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a:*

1º Tenencia de Alcaldía: D. Vicente Pastor Codoñer.

2º Tenencia de Alcaldía: D. M^a Begoña Nieva Villamor.

3º Tenencia de Alcaldía: D. Israel Alfonso Sargues.

4º Tenencia de Alcaldía: D^a Patricia Piqueres Alfonso.

SEGUNDO. *Notificar personalmente la resolución a los nombrados.*

TERCERO. *Dar conocimiento de la Resolución al Pleno de la Corporación.*

CUARTO. *Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web corporativa.”*

Y para que conste, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en funciones, con la advertencia de que la presente certificación se extrae del borrador del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación.

Massanassa, a 26 de septiembre de 2018

Vº Bº

EL ALCALDE

Francisco A. Comes Monmeneu

EL SECRETARIO

Javier Lorente Gual